

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

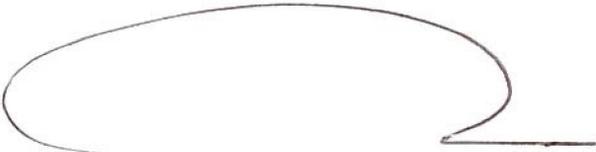
**Identificación del documento:** Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales (FF-SEMARNAT-048), cuyo número de identificación es: 01/AX-0004/05/17

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1 a la 5

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

*CJ*  
*φ*  
**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

*A*  
*A*  
**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio del 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-329/17
BITÁCORA: 01/AX-0004/05/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JAIME GERARDO DIAZ TORRE LLAMAS
PROPIETARIO DEL PREDIO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69,
70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38
y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con
sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Mayo de 2017, al
dictamen jurídico positivo No. UJCA/35/17 de fecha 25 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen
técnico positivo No. REC/NAT-007/17 de fecha 22 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No.
SMA/DGERN/1018/2017 de fecha 24 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales
maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: Jaime Gerardo Díaz Torre Llamas, El Peñón, San José de Gracia, Aguascalientes

Municipio: San José de Gracia, Aguascalientes

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Peñón

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-5 with coordinates

Nombre del predio: Polígono del Área de Corta 1

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-4 with coordinates



Handwritten signature and stamp



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-329/17  
BITÁCORA: 01/AX-0004/05/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de Junio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: Polígono del Área de Corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	743551	2458470
2	743499	2458110
3	743180	2457675
4	742397	2458105
5	742714	2458528

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Peñón	40	2	No aplica	No aplica	01/06/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Peñón	129	129	115

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Peñón	115 ( ciento quince )	782.53 ( setecientos ochenta y dos punto cincuenta y tres )

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: El Peñón

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	02/06/17 - 01/06/18	1	Selección individual	Arbutus xalapensis	53	25
1	02/06/17 - 01/06/18	1	Selección individual	Arctostaphylos pungens	53	85



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-329/17  
BITÁCORA: 01/AX-0004/05/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	02/06/17 - 01/06/18	1	Selección individual	Juniperus deppeana	53	5
1	02/06/17 - 01/06/18	1	Selección individual	Quercus potosina	53	200
2	02/06/18 - 01/06/19	2	Selección individual	Arctostaphylos pungens	62	60
2	02/06/18 - 01/06/19	2	Selección individual	Juniperus deppeana	62	2.53
2	02/06/18 - 01/06/19	2	Selección individual	Quercus potosina	62	405

Subtotal Nombre del predio: El Peñón

782.53

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Peñón	S-01-008-PEÑ-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-329/17  
BITÁCORA: 01/AX-0004/05/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 24 a ala 39 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 03 de Mayo de 2017.
13. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que los impactos ambientales son atenuables, indicando los lo siguiente:
  - 1.- A fin de tener un control de la calidad de material vegetal a extraer, se pide al promovente que todas las extracciones sea registradas en las casetas de vigilancia del área natural protegida Sierra Fría, por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado.
  - 2.- Se solicita al promovente usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción y de material y equipo necesario, con el fin de mitigar los daños al suelo.
  - 3 -Se deberá de tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación, lo establecido en la NOM-060 y 061-SEMARNAT-1994 para mantener la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos, así como árboles muertos derribados y en pie para el mantenimiento de los requerimientos de hábitat de las especies de flora y fauna asociadas.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

*[Firma]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-329/17

BITÁCORA: 01/AX-0004/05/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México
- Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.
- MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque.- Gerente de la CONAFOR en el Estado.- Presente.
- Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente
- Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

JGGG/LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM

